



## DISTRITO DE CARABANCHEL

Nº Expediente: 300/2024/00476

### DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOCM nº 172 de 21 de julio de 2023), en base a los documentos e informes que obran en el expediente que motivan la celebración de este contrato, y toda vez que la misma se adecúa a la normativa aplicable

### DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

“Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de **TRANSPORTE EN AUTOCARES PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE MAYORES DEL DISTRITO DE CARABANCHEL**, por procedimiento abierto de adjudicación, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

La necesidad administrativa se pretende cubrir con la presente contratación es el servicio de **TRANSPORTE EN AUTOCARES PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE MAYORES DEL DISTRITO DE CARABANCHEL**.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de transporte de personas por medio de autocares para la realización de actividades complementarias a la enseñanza, así como de las actividades incluidas en la programación y servicios de los centros municipales de mayores. Estos servicios irán dirigidos, por consiguiente, a los Centros Educativos (sostenidos con fondos públicos) y a los Centros de Mayores del Distrito de Carabanchel, tal y como se determinan en las Prescripciones Técnicas y en las Cláusulas Administrativas.

Por una parte, se pretende cubrir el servicio de autocares para la realización de actividades complementarias a la educación, impulsoras, entre otras, de la competencia en conciencia y expresión culturales, incluidas en las programaciones



## DISTRITO DE CARABANCHEL

de los centros escolares durante el curso escolar 2024-2025, desde enero, y en el curso escolar 2025-2026, y en programaciones posteriores en caso de prórroga, que se realizan fuera de los recintos de los Centros Educativos del Distrito de Carabanchel.

Por otra parte, el Distrito de Carabanchel cuenta con diversos Centros de Mayores que ofrecen una serie de actividades socioculturales, físicas, recreativas, etc., para el adecuado uso del tiempo libre. Dichas actividades tienen como finalidad favorecer las relaciones entre los socios, prevenir el aislamiento, potenciar el mantenimiento físico y prevenir el deterioro cognitivo, todo ello dirigido a favorecer un envejecimiento activo de las personas mayores. Siendo una de las demandas significativas de los socios, a satisfacer, la realización de salidas y visitas socioculturales a su entorno. Es por ello, por lo que mediante el presente contrato se pretende facilitar el transporte en autocar a las personas mayores para que participen en visitas culturales y de ocio, promovidas por las Juntas Directivas de los Centros Municipales de Mayores.

Por consiguiente, la finalidad del servicio programado es contratar un transporte seguro y con accesibilidad universal para todas las personas, con el objetivo primordial de ofrecer a los escolares y a los mayores del Distrito de Carabanchel la posibilidad de realizar actividades fuera de sus centros de referencia, fomentando así la cohesión del grupo y el aprendizaje, a través de herramientas y estímulos diferentes, favoreciendo la participación, en igualdad de condiciones, en actividades a las cuales no tendrían acceso por sus circunstancias sociales y/o económicas.

El Municipio de Madrid tiene entre sus competencias, la promoción de la cultura y la promoción de la actividad turística (art 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por otra parte, el art. 31 de la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid prevé que:

El Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas. En estos supuestos, el Ayuntamiento puede llevar a cabo actividades complementarias a las realizadas por esas Administraciones.

Así, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, otorga a su titular la competencia de: Promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de apoyo y servicios complementarios a la educación



## DISTRITO DE CARABANCHEL

y juventud cuya ejecución se lleva a cabo en los respectivos distritos como consecuencia de la gestión desconcentrada.

Por otra parte, el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias de los distritos, atribuye las competencias de la gestión de los Centros para mayores en el ámbito del distrito.

La promoción de la cultura implica la participación del alumnado de los centros educativos y de los/as usuarios/as de los centros de mayores en diversas actividades fuera de los recintos habituales como complemento al desarrollo personal y competencial y cumpliendo con las programaciones de actividades diseñadas en las intervenciones llevadas a cabo.

Ambos servicios promotores consideran necesaria la dotación del correspondiente transporte de autocar para menores y adultos puesto que, al tratarse de desplazamientos de grupos numerosos no resulta aconsejable la utilización de medios de transporte público por cuestiones de seguridad.

Cabe especificar que en la preparación del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Asimismo, se ha establecido la improcedencia de mecanismos de revisión de precios, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente contrato no alcanza los cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.a) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española que dispone en relación a la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de las actividades objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.



## DISTRITO DE CARABANCHEL

Dado que el contenido del contrato se adecua perfectamente al objeto de este, resultando idóneo para la prestación del servicio de transporte. Todo ello sin perjuicio de que la dirección técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal del Distrito de Carabanchel.

Finalmente, hay que destacar que las prestaciones correspondientes a la contratación propuesta no están incluidas en ningún otro contrato realizado por el Ayuntamiento de Madrid.

El Distrito, por tanto, considera la necesidad e idoneidad de proceder a la tramitación de este contrato, que se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto por razón de las características y cuantía del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.”

*Firmado electrónicamente*

CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL